



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Examen oposición para ingreso en la Escuela de Estado Mayor

Se rectifica el apartado 3.1 de la Orden de 4 de diciembre de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 277), modificándose la primera de las condiciones señaladas para tomar parte en el examen-oposición, que queda redactado como sigue:

— No haber cumplido en 1 de enero de 1965 cuarenta y ocho años.
Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

ADVERTENCIA.—En la página 1.090 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a suboficiales del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Secretaría General de la Jefatura de Artillería del Ejército, anunciada de concurso por Orden de 13 de octubre de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 234), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. José Pérez Manchón, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y en comisión en el Estado Mayor de la División de Caballería «Jarama», donde continuará en la citada comisión hasta el 14 de octubre de 1965.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1964, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Julio Gómez López del Campo, del Juzgado Militar Permanente de Ceuta, confirmandosele en su actual destino.
Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamenta-

ria el día 5 de diciembre de 1964, el teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Ruano Ramos, en situación de a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo, al que se le concede el empleo de coronel honorífico, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

La Orden de fecha 7 del actual (D. O. núm. 279), se entenderá aclarada en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del brigada maestro de Banda de Infantería que pasa a la situación de retirado son los de D. José Muñoz Guerrero.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla, eventual, anunciada por Orden de 22 de octubre de 1964 (D. O. núm. 240), pasa destinado, con carácter voluntario, para juez del Juzgado de Expedientes Administrativos de Algeciras, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Nicolás Ligeró Mata, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 27 de agosto de 1964 (D. O. núm. 195), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior

al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Enrique Campiña de Labra, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 18 de agosto de 1964 (D. O. núm. 189), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Emilio Pradillo Esteban, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 19 de agosto de 1964 (D. O. núm. 189), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Valencia), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Eduardo Guillén Gosálvez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se relacionan los suboficiales de Infantería que a continuación se citan y para cubrir vacantes anunciadas por Orden de 9 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 255).

Al Regimiento de Infantería Simancas número 4

Sargento D. Justo Cruz Galindo, de disponible y en comisión en la Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 8

Sargento D. Francisco Tejada Peclino, del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Sargento D. José Clemente García, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería León núm. 38.

Al Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Sargento D. Rafael García Bonifacio, de disponible y en comisión en el Batallón de Cabrerizas.

Al Regimiento de Infantería Aragón número 17

Sargento D. Salvador Blanco Marbán, de disponible y en comisión en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Al Regimiento de Infantería Burgos número 36

Sargento D. Alberto Almanza Cervera, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Francisco Mozo Serrano, de disponible y en comisión en el Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Al Regimiento de Infantería Garella número 45

Sargento D. Manuel Díaz Bellido, de disponible y en comisión en la Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50

Sargento D. Benito Maeso Arauz, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, D. José Caridad Bujía, del Regimiento de Infantería Teruel número 48. (Art. 27.)

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Brigada D. Juan Freniche Luis, del Regimiento de Infantería Pavía número 19. (Art. 27.)

Brigada D. Antonio López Crespo, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21. (Art. 27.)

Al Regimiento de Carros de Combate Alcazar de Toledo núm. 61

Sargento D. Francisco Cáceres Tardío, de disponible y en comisión en el mismo Cuerpo al que se le destina. (Artículo 15.)

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52

Sargento D. Agustín Córdoba Serrano, de disponible y en comisión en el Batallón de Cazadores de Montaña Motorizado Barbastro núm. XVI.

Al Batallón C. C. C. núm. I

Sargento primero D. Rogelio García Gervilla, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Al Batallón C. C. C. núm. II

Sargento D. Alejandro Nieva Cabo, de la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).

Al Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI

Sargento D. Bautista Hernández Martínez, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Al Batallón Independiente La Palma número LIV

Sargento D. Antonio Navarro Rodríguez, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI. (Artículo 27.)

Otro, D. Martín Rodríguez Mora, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59. (Art. 27.)

Otro, D. Navedo Ruiz Junquera, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4. (Art. 27.)

Al Batallón Independiente Lanzarote número LIV

Sargento D. Miguel García Saavedra, de disponible y en comisión en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, D. José Lora Agullar, de disponible y en comisión en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

A la Capitanía General de Canarias

Sargento D. Juan González Pérez, del Batallón Independiente Fuerteventura núm. LIII.

Al Cuartel General de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11

Sargento D. José Gundín Amores, de disponible en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Santiago Pulido Bermejo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción).

Otro, D. José García Rodríguez, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

A la Academia de Infantería

Sargento D. Alfonso Gil Colón, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

A la Academia General Militar

Sargento D. Mariano Berzosa Berzosa, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59. (Art. 27.)

Otro, D. Pedro Rosa Pancorbo, de disponible y en comisión en el Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 21.

A la Academia Auxiliar Militar

Sargento D. José Parras López, del Regimiento Motorizado Saboya número 6.

A la Escuela Central de Educación Física

Sargento D. Ignacio Gómez Gómez, del Batallón Independiente Lanzarote número LIV.

Otro, D. Bonifacio Ayuso Manzano, de la III Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados, con carácter forzoso, a las Unidades que se relacionan los suboficiales que a continuación se citan:

Al Regimiento de Infantería Simancas número 4

Sargento D. Pedro Castellano Muñoz, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Al Regimiento de Infantería Garelano número 45

Sargento D. José Iribarren Camellón, de disponible y en comisión en la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados, con carácter forzoso, a las Unidades que se relacionan los suboficiales de Infantería que a continuación se citan:

Al Regimiento de Infantería Simancas número 4

Sargento D. Agustín Jurado López, de disponible y en comisión en el Regimiento de Automóviles para Ejército.

Al Regimiento de Infantería Garelano número 45

Sargento D. Antonio Martínez Araujo, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 2 de diciembre de 1964, a los oficiales de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

A comandante

Capitán D. Jesús Solís Mingo, de las Fuerzas de la Policía Armada, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño, cesando en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» como procedente de las indicadas Fuerzas.

A capitán

Teniente D. José Barbadillo Nocea, de los Servicios Gubernativos de la Provincia del Sahara, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Por tener vacante y haber superado el Curso Extraordinario de aptitud para ingreso en la Escala auxiliar, y reunir las demás condiciones exigidas, se promueve al empleo de teniente de la Escala auxiliar de Infantería al subteniente de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16 don José Oteo Sobrón, escalafonándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 30 de enero de 1962 (D. O. núm. 25), a continuación de D. Ovidio Orive Salazar, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 9 de marzo de 1962, quedando en la situación de disponible en la plaza donde se encuentra y en comisión en el mismo destino, sin derecho a dietas ni pluses, hasta que por este Ministerio se le adjudique otro de plantilla.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) don Santiago Cabanas Rubio, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, con doña Cristina Burkhalter Anel.

Teniente de complemento D. José Durán Cañizares, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, con doña María de la Cruz Soto Cuesta.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección, para subtenientes o brigadas con título de Paracaidistas.

En la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.— Dos.

Documentación: Instancia dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del

Ejército de Tierra (Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, Leganés), acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

De libre elección, segunda convocatoria, para subtenientes o brigadas. En la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.— Dos.

Documentación: Instancia dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, Leganés), acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Retiros**

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente D. Felipe Merino Merino, el día 4 de diciembre de 1964.

Otro, D. Julio Gutiérrez García, el día 5 de diciembre de 1964.

Otro, D. Feliciano Jiménez Rodríguez, el día 5 de diciembre de 1964.

Otro, D. Emilio Sanz Sanz, el día 6 de diciembre de 1964.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por tener cumplidas las condiciones establecidas en el artículo número 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275), se asciende a teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de octu-

bra de 1964, al alférez de dicha Escala y Arma, procedente de la I. P. S., don Angel Martínez Moreno, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo, afecto para movilización a su Cuerpo de procedencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ



CABALLERÍA

Vacantes de mando

De libre elección.

Una de coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para el mando de la 2.ª Jefatura de la Brigada Blindada Castellana núm. 3. Próximo a quedar vacante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de solicitudes: Quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de solicitudes: Quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería (E. A.) don Ignacio Ansaldo Bernaldo de Quirós, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2, con doña María del Carmen Adriansens Menocal.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamenta-

ria el día 4 de diciembre de 1964, el brigada de complemento de Caballería D. Juan Trocas Porras, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Villanueva de la Serena, Badajoz), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Por hallarse incluidos en los beneficios que otorga el apartado d) del artículo 1.º de la Ley 195/1963, se les reconoce el empleo de teniente de la Escala de complemento de Caballería, con el mismo carácter honorífico que en la actualidad y antigüedad que se les señala, a los alféreces de la mencionada Escala y Arma, procedentes de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de retirados y que a continuación se relacionan:

Con antigüedad de 17 de diciembre de 1956

Alférez de complemento de Caballería D. Mariano Romaro Sandía, en situación de retirado por Orden de 20 de febrero de 1963 (D. O. núm. 46). Cursó la documentación por el Gobierno Militar de Madrid.

Con antigüedad de 24 de junio de 1961

Alférez de complemento de Caballería D. Daniel Rupérez Yagüe, en situación de retirado por Orden de 16 de septiembre de 1963 (D. O. número 213). Cursó la documentación por el Gobierno Militar de Madrid.

Con antigüedad de 9 de marzo de 1962

Alférez de complemento de Caballería D. Casimiro Alvaro Gómez, en situación de retirado por Orden de 5 de marzo de 1963 (D. O. núm. 55). Cursó la documentación por el Gobierno Militar de Valladolid.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

ADVERTENCIA.—En la página 1.097 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al coronel de Intendencia D. Luis Pérez-Iñigo Delgado.



INTERVENCION

ADVERTENCIA.—En la página 1.097 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente coronel interventor D. José Gómez de Velasco.



FARMACIA MILITAR

Vacantes de destino

De provisión normal.

Farmacia del Hospital Militar de Lérida.—Una de capitán farmacéutico.

Puede ser solicitada por capitanes o en su defecto por tenientes farmacéuticos (E. A.), quedando dispensados los peticionarios del plazo de mínima permanencia en su actual destino a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en A. O. E.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Concursos

Una vacante de sargento topógrafo, Escala activa, existente en la Escuela Politécnica del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 1.097 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a tenientes del Ejército.

ADVERTENCIA.—En la págs. 1.097 y 1.098 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Trienios

Se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, como comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1951 (D. O. núm. 162) y Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), que a continuación se relacionan, a percibir a partir de 1 de enero de 1965.

CABALLERO MUTILADO ABSOLUTO DE GUERRA

Alférez asimilado D. José Undangaray Martínez, ocho trienios, por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a alférez asimilado.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA

Coronel D. José García Rodríguez-Avello, catorce trienios, por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente D. Ezequiel García Carmona, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a suboficial.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial

Teniente coronel D. Félix Campoguereta Fernández.

Comandante D. Angel Asensio Zalve.

Otro, D. Eladio García Lana.

Otro, D. Esteban Martín Arribas.

Otro, D. Aquilino González Quirós.

Otro, D. Adolfo Merelles Eguiluz.

Otro, D. Antonio Checa de Codes.

Otro, D. Tomás Alava Jiménez.

Capitán D. Fermín Balda Aldave.

Otro, D. José Irisari Archanco.

Otro, D. David Soto Fernández.

Otro, D. Rogelio Martínez Zapater.

Teniente D. Carmelo Jiménez García.

Otro, D. Jesús Bergasa Asurmendi.

Otro, D. Florentino Gallego Pascual.

Otro, D. Salvador García González.

Otro, D. Nicolás Vicente Garrote.

Otro, D. Emilio García Pérez.

Otro, D. José García Rodríguez.

Otro, D. Rafael Menacho Torres.

Otro, D. Fermín Nagore Alonso.

Teniente honorífico D. José López Sanz.

Otro, D. Santiago Martín Sánchez.

Otro, D. Daniel Aragonés Gracia.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial

Comandante D. Enrique Porras Campos.

Otro, D. Santiago Alvarez Fidalgo.

Capitán D. Nicolás Mate Pinto.

Comandante D. Pío Jiménez Ortiz, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Navarro Cabanillas, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a suboficial.

Teniente D. Manuel López Morán, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a suboficial.

MUTILADO PERMANENTE EN ACTO DE SERVICIO

Capitán D. Maximino López Blanco, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial.

SECCION DE INUTILES PARA EL SERVICIO

Teniente D. Felipe Rodríguez Macía, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a suboficial.

Otro, D. José Justo Dvesa, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Gan Vicent, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al comandante de Infantería, caballero mutilado permanente D. José Baget Codina, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona, con doña Monserrat Fortuny y Artigas.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de la Guardia

Civil D. Luis Canis Matute, jefe de la 1.ª Zona, al comandante de dicho Cuerpo, del Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Sosa Hurtado, de la 221 Comandancia.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para su provisión por concurso, se anuncia una vacante de comandante de la Guardia Civil existente en la 2.ª Academia Regional de Instrucción de dicho Cuerpo, que puede ser solicitada indistintamente por los del Grupo de «Mando de Armas» o «Destino de Arma o Cuerpo».

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por telegrafo las peticiones.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, para ejercer el mando del Sector de Tráfico de Salamanca, al comandante de dicho Cuerpo del Grupo de «Mando de Armas», D. Sotero Pérez Gómez, de a las órdenes del Director general del referido Cuerpo, quedando afecto administrativamente al 7.º Tercio.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 5 de abril de 1962 (D. O. núm. 82), pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del mes actual, el teniente de la Guardia Civil, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo a extinguir», don Mariano Martínez Andrés, de la 123 Comandancia, concediéndosele el empleo de capitán honorífico como comprendido en la Ley de 2 de marzo de 1963 (D. O. núm. 55), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del

haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Cambio de Escala

Por haberle sido concedido ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de fecha 18 de noviembre de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 270), a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Unidades que se indican, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que determina el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Subteniente D. Manuel Bejarano Pérez Bernal, de la 337 Comandancia, en Algeciras.

Sargento D. José González Arias, de la 234, en Alicante.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil, Carmelo González López, con destino en el 33 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 16 de septiembre de 1915, que consta en su documentación militar, por la de 16 de julio de igual año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil, José Ortiz Valle, con destino en el 36 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 24 de abril de 1915, que consta en su documentación militar, por la de 24 de septiembre de igual año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Antonio Serrano Benítez, con destino en el 38 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 9 de abril de 1909, que consta en su documentación militar, por la de 21 de igual mes y año; comprobado documentalmente tal error, de conformi-

dad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» número 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo 3.º del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 26 de mayo de 1963 (D. O. núm. 122) y 23 de agosto de 1953 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de la Guardia Civil, con la antigüedad del día 7 de noviembre de 1964, al teniente del citado Cuerpo don José Conti Sánchez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y en situación de colocado en la plaza de Sevilla.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 1.097 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al comandante de la Guardia Civil don Angel Martín Díez-Quijada.

ADVERTENCIA.—En la página 1.097 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a tenientes de la Guardia Civil.

ADVERTENCIA.—En las págs. 1.098 y 1.099 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a jefes y suboficiales de la Guardia Civil que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Intervención General del Ejército



La Legión

Señalamiento de sueldos

Con arreglo al artículo único del Decreto de 28 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican.

Del Tercio Duque de Alba,
2 de La Legión

Cabo, Fernando Torrado Navas, a partir de 1 de mayo de 1964.

Otro, Manuel Gallardo Raposo, a partir de 1 de mayo de 1963.

Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Cabo Benjamín Álvarez Alvarado, a partir de 1 de abril de 1963.
Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 61), y 11 de enero de 1960 (D. O. núm. 9), se concede el sueldo que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

Infantería

Cabo músico Manuel López Jiménez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Antonio Rodríguez Placón, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1964.

Otro, José Merelas Gestal, del Regimiento de Infantería Palma Católica núm. 29, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1964.

Otro, Eutimio Pascual Pascual, del Regimiento de Infantería Garelano número 45, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1964.

Otro, Simón Martorell Matéu, del Regimiento de Infantería Palma número 47, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1964.

Otro, Francisco Paredes Cortijo, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1964.

Otro, Ramón Rodríguez Mariño, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1965.

Artillería

Cabo de Banda José Antonio Varela Maceiras, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1964.

Otro, Antonio Aceves Marugán, del Regimiento de Artillería núm. 20, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1964.

Otro, Dionisio González García, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes,

suelo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1964.

Sanidad

Cabo de Banda Ramón Rodrigo Le-gua, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1964.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Enganches y reenganches

Como comprendido en el Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), Ley de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292) y Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se conceden los devengos que se indican al personal relacionado a continuación.

Del Regimiento de Infantería Milán número 8

Cabo primero José Félix María González, segundo período de reenganche con antigüedad de 16 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5

Cabo primero Angel Díaz Domínguez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Joaquín Santiago Rodríguez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Manuel del Brío Román, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Eugenio Porras Ramos, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Román Vaquerizo López, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Julián Cruz Collazos, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Casimiro García Alfonso, segundo período de reenganche con antigüedad de 28 de noviembre de 1964.

Otro, José Antonio Núñez Linares, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Pedro Moreno Hurtado, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6

Cabo primero Anselmo Martín Ellices, tercer período de reenganche con antigüedad de 12 de octubre de 1964.

Otro, Aurelio Bravo Fernández, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Luis Salazar Márquez, tercer período de reenganche con antigüedad de 11 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Cabo primero Angel Mejías Bel, pri-

mer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo primero Carlos Vera Rivera, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan García Arroyo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Antonio Ortiz Espinosa, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Pedro Siles García, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1964.

Otro, Juan Manuel Bermejo Contioso, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Cruz Puertas, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Ginés García del Río Segura, tercer período de reenganche con antigüedad de 18 de octubre de 1964.

Otro, Fernando Arcos Cruz, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Miguel Naranjo Fernández, tercer período de reenganche con antigüedad de 3 de octubre de 1964.

Otro, Juan Miguel Vera Guerrero, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Cabo Modesto Vázquez Moya, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Pavia número 19

Cabo primero Manuel Ortiz Jiménez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Joaquín Jiménez López, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Prieto Jiménez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1964.

Otro, Luis Pilo Sanz, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Antonio Lobo Barradas, segundo período de reenganche con antigüedad de 28 de noviembre de 1964.

Otro, Antonio Jurado Fernández, segundo período de reenganche con antigüedad de 28 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Roldán Cánovas, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Antonio Gil Ferrer, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Enrique Lavado Morales, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Cabo Juan Martínez Gallardo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29

Cabo primero Manuel Lloves Cid, tercer período de reenganche con an-

tigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Pedro Mekinasi Castro, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Cabo primero Salvador Morillo Fuentes, cuarto período de reenganche con antigüedad de 3 de diciembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Melilla número 52

Cabo primero José Hernández Belmonte, tercer período de reenganche con antigüedad de 10 de noviembre de 1964.

Otro, José María Torres Páez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1964.

Del Batallón de Infantería Lanzarote número LIV

Cabo primero Francisco Sanjusto Rodríguez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Jesús Sastre Luengo, segundo período de reenganche con antigüedad de 27 de noviembre de 1964.

Otro, Alberto Hernández Melián, segundo período de reenganche con antigüedad de 22 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Cabo primero Juan del Campo Martínez, tercer período de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1964.

Otro, José Herrero Rivero, tercer período de reenganche con antigüedad de 14 de noviembre de 1964.

Otro, Anastasio Gutiérrez Gutiérrez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Mariano Arribas López, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Garrote de Inés, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Joaquín Fernández Gago, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Nemesio Martínez Márquez, tercer período de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1964.

Otro, Juan López García, tercer período de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1964.

De la Agrupación de Tropas Nómadas del Sector del Sahara

Cabo primero Manuel Ariza Molinero, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Joaquín Domínguez Gauna, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Miguel Navarro Ruiz, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Cabo primero Sebastián Hernández Juanillo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Academia de Infantería

Cabo primero Angel Rapún Fraile, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2

Cabo primero Jesús Jiménez Donoso, cuarto período de reenganche con antigüedad de 24 de noviembre de 1964.

De la Brigada Blindada Castillejos número 3

Cabo primero Juan Sánchez Duarte, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Caballería Blindada Villaviciosa núm. 14

Cabo primero Rafael Zapata Ginés, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Agapito Palomo Moriano, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Luis de las Heras García, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Palomo González, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Agustín Casas Alejo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Laurentino Pascual Luengo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Fernando Luis Vázquez Vilches, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Artillería núm. 9

Cabo primero Diego Peral Cañamero, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Artillería núm. 21

Cabo primero Francisco Aberasturi Martínez, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Artillería núm. 42

Cabo Antonio Pareja Jiménez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Batallón de Zapadores de la División «Guzmán el Bueno» núm. 21

Cabo primero Manuel Macías Teodoro, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Alvarez Lancharro, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Acosta Sosa, primer pe-

riodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Vilches López, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Bellamy Pozo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Acedo Ortiz, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco de Paula Alvarez Camino, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Cabo Manuel Moreno Cuevas, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Batallón de Zapadores del Sector del Sahara

Cabo primero José Valle Muñoz, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Oscar Esteban Valdés, tercer período de reenganche, con antigüedad de 11 de noviembre de 1964.

Otro, Jesús Juar Martín Garcinúño, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Villanueva Mastache, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Víctor del Barco Robles, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Transmisiones número 1 para Cuerpo de Ejército

Cabo primero Juan García Navas, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Santiago Vicente Mateos, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Luis Díaz Peña, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Natalio Arévalo Sánchez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Transmisiones número 2

Cabo primero Francisco Lanzarote González, tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de noviembre de 1964.

Otro, José Luis Briones González, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Calvo Lifián, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Pedro González Germes, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Andrés Avilés Morilla, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan Grande Araujo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Alfredo Díaz Vázquez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Pedro José Rodríguez Izquierdo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Gutiérrez Jiménez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de noviembre de 1964.

Otro, Agustín López Celadero, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Rafael Pedrero Gil, tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de noviembre de 1964.

Del Batallón de Transmisiones de la División «Guzmán el Bueno» núm. 21

Cabo primero Miguel Cacceta de la Rubiera, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Automóviles para Ejército

Soldado Angel Bueno Belloch, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Escuela de Automovilismo del Ejército

Cabo primero Santos Berrio Hernández, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Parque Central de Ingenieros

Cabo primero José Ranea Orozco, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Eduardo Romero Tena, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 3

Cabo primero José Amorós Verdú, segundo período de reenganche, con antigüedad de 24 de noviembre de 1964.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 8

Cabo Roberto Sueiro Silva, primer período de reenganche, con antigüedad de 20 de noviembre de 1964.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA**PERSONAL INDIGENA****Retiros**

Se rectifica la Orden circular de 10 de octubre de 1960 (D. O. núm. 244), por la que se pasaba a la situación de retirado, por falta de condiciones físicas, al cabo del Grupo de Regulares Xauen núm. 6 Buchma Ben Abdeslam Susi, núm. 118, en el sentido de que es el número 198 con el que está fillado y ser el que le corresponde.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De acuerdo con las designaciones realizadas por los Ministerios y Organismos interesados, la Junta Interministerial creada en el Alto Estado Mayor para estudiar la «Unificación de Criterios y Modelos en la Indemnización y Ayuda Familiar» queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Cervera Cabello, capitán de navío, Segunda Sección del Alto Estado Mayor.

Vocales: Ministerio de Hacienda, don Natalio Saiz Samaniego, jefe segunda, Sección Subsecretaría; Ministerio del Ejército, D. José Gómez de Velasco, teniente coronel de Intervención; Ministerio de Marina, D. Antonio Sánchez Andrada, comandante de Intendencia de la Armada; Ministerio del Aire, D. Narciso Andrada Herrero, Jefeatura de los Servicios de Intendencia; Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, don Angel Martín Díez-Quiljada, comandante de la Guardia Civil; Dirección General de Seguridad, D. Luis Pérez-Inigo Delgado, coronel de Intendencia de la Policía Armada.

Secretario: D. Alfredo Caso Montaner, teniente coronel de Intendencia, Segunda Sección del Alto Estado Mayor.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos de 7 de julio de 1949, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de esta Comisión perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas, el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados para este fin en sus respectivos Ministerios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de noviembre de 1964

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor, Ministros de Hacienda, del Ejército, de Marina, del Aire y de la Gobernación.

Vacante en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial una plaza de teniente, dotada en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración a la misma con los emolumentos globales de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos anuales, se anuncia su provisión a concurso entre tenientes de las Armas Generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad

de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de los Ministerios de que dependan o, en su caso, de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren desfilables.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 78) e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del E. núm. 296, de 1964.)

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para

Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación.

Colocados

Capitán de Infantería D. Luis Lezana Ruiz. Fábrica de jabón «Valvenera». Logroño.—Retirado el 31 de octubre de 1964.

Otro, D. Andrés Bolumar Lara. Delegación de Hacienda, Barcelona.—Retirado el 31 de octubre de 1964.

Capitán de Caballería D. Antonio Vivar Ramos. Ayuntamiento de Valencia.—Retirado el 7 de noviembre de 1964.

Capitán de Artillería D. Angel Rodríguez Pardo. Jefatura Provincial de Tráfico, Toledo.—Retirado el 1 de octubre de 1964.

Otro, D. Jesús Pérez Martín. Rente. Dependencias de Barcelona (Talleres San Andrés).—Retirado el 27 de octubre de 1964.

Teniente de Artillería D. Mariano Sanz del Pozo. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 24 de septiembre de 1964.

Capitán de Ingenieros D. Belisario Huertas Cereza. Empresa «Zurro Hermanos, S. L.», Madrid.—Retirado el 16 de octubre de 1964.

Otro, D. Carlos Ventura Gordillo. Servicio de Armamento, Zona Aérea de Canarias.—Retirado el 23 de octubre de 1964.

Otro, D. Luis Barrutia Delgado. Ministerio de Agricultura. Patrimonio Forestal. Servicio Semillas, Madrid.—Retirado el 31 de octubre de 1964.

Teniente de Infantería D. Pedro García García, Servicio Nacional del Trigo. Delegación de Albacete.—Retirado el 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Manuel Gil Pajares. Delegación de Hacienda, Cáceres.—Retirado el 2 de noviembre de 1964.

Otro, D. Andrés Fernández González. Delegación de Hacienda, Barcelona.—Retirado el 3 de noviembre de 1964.

Otro, D. Antonio Márquez Pinto. Prisión Provincial de Córdoba.—Retirado el 29 de octubre de 1964.

Otro, D. Simón Sánchez Morán. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).—Retirado el 28 de octubre de 1964.

Teniente de Caballería D. Cesáreo Soto Pérez. Empresa «Franco, Alonso y Cia.», Madrid.—Retirado el 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. David López Fernández. Banco Exterior de España, Madrid.—Retirado el 1 de noviembre de 1964.

Teniente de Artillería D. Lorenzo Revuelto Calvo. Delegación de Ha-

cienda. Huesca.—Retirado el 21 de octubre de 1964.

Otro, D. David González Alvarez. Escuela Profesional de Comercio. La Coruña.—Retirado el 27 de octubre de 1964.

Otro, D. Félix Ramos Sandoval. Ayuntamiento de Palencia. Retirado el 20 de octubre de 1964.

Otro, D. Rodrigo Martín Martín. Ayuntamiento de Valladolid.—Retirado el 30 de octubre de 1964.

Otro, D. Dionisio Crespo Romero. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid.—Retirado el 3 de octubre de 1964.

Otro, D. Juan Antonio de la Torre Bueno. Confecciones Antonio Martos. Barcelona.—Retirado el 23 de octubre de 1964.

Otro, D. Evaristo García Martín. Explotación Agropecuaria en Valladolid.—Retirado el 15 de octubre de 1964.

Otro, D. Cándido Cuadrado Herrero. Empresa Ruperto Peña. Puerto de la Cruz (Tenerife).—Retirado el 22 de octubre de 1964.

Otro, D. Domingo Ballesteros Ballesteros. Productos Lácteos Núñez García. Fuentecaliente (Salamanca). Retirado el 4 de octubre de 1964.

Otro, D. Antonio Conde Mera. Minero Industrial Cantábrica. Madrid.—Retirado el 19 de octubre de 1964.

Otro, D. Luciano Casado Guijarrubia. Administración de Correos. Segovia.—Retirado el 11 de octubre de 1964.

Otro, D. Antonio Carrasco Duarte. Escuela de Artes y Oficios de Motril (Granada).—Retirado el 20 de octubre de 1964.

Otro, D. Bartolomé Narváz Villena. Sucursal del Banco de España. Sevilla.—Retirado el 22 de octubre de 1964.

Otro, D. Aurelio Antón de Juan. Delegación de Hacienda. Barcelona. Retirado el 17 de octubre de 1964.

Otro, D. Marcelo Largo Senovilla. Maestranza de Artillería. Madrid.—Retirado el 6 de octubre de 1964.

Otro, D. Antonio Grandas Vázquez. Fábrica Nacional de Armas. Valladolid.—Retirado el 30 de octubre de 1964.

Teniente de Ingenieros D. Manuel Luque Dabo. Sucursal del Banco de España. Córdoba.—Retirado el 30 de octubre de 1964.

Otro, D. Manuel Llaneras Alzamora. Hospital Militar de Lérida.—Retirado el 19 de octubre de 1964.

Teniente de Intendencia D. Antonio Ramos Rodríguez. Empresa de D. Joaquín Herrero. Sevilla.—Retirado el 31 de octubre de 1964.

Alférez de Sanidad D. Constantino Rabuñal Cabeza. Empresa Ferreiro García. La Coruña.—Retirado el 2 de noviembre de 1964.

Brigada de Infantería D. Gregorio Ingelmo Morelles. Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).—Retirado el 28 de octubre de 1964.

Otro, D. José Gutiérrez Lara. Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).—Retirado el 26 de octubre de 1964.

Otro, D. Alejandro González García. Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1. Las Palmas de Gran Canaria.—Retirado el 31 de octubre de 1964.

Otro, D. Fausto Carballares Pablos.

Universidad Central. Madrid.—Retirado el 23 de octubre de 1964.

Otro, D. Servando Pardo Franco. Sociedad Deportivo Militar. Burgos. Retirado el 23 de octubre de 1964.

Brigada de Artillería D. Manuel Gómez García. Delegación Provincial de Trabajo. Vizcaya. Bilbao.—Retirado el 30 de octubre de 1964.

Otro, D. José María Sanz Ordóñez. Empresa «Torrent Torres. S. L.». Ciudadela (Balears).—Retirado el 31 de octubre de 1964.

Brigada de Sanidad D. Francisco Horrillo de Lara. Radio Nacional de España. Valencia.—Retirado el 20 de octubre de 1964.

Sargento de Infantería D. Antonio Dorado Martín. Ayuntamiento de Torrox (Málaga).—Retirado el 29 de octubre de 1964.

Reemplazo voluntario

Teniente de Infantería D. Félix Martín Lorenzo.—Retirado el 29 de octubre de 1964.

Otro, D. José Estudillo Guerrero.—Retirado el 29 de octubre de 1964.

Otro, D. Francisco Varela Sarratea. Retirado el 28 de octubre de 1964.

Teniente de Artillería D. Diego Conde Ruiz.—Retirado el 6 de septiembre de 1964.

Teniente de Ingenieros D. Julián Aguilar Sánchez.—Retirado el 18 de octubre de 1964.

Brigada de Infantería D. Claudio Cervigón García.—Retirado el 30 de octubre de 1964.

Otro, D. Francisco Calderón Hernández. Retirado el 22 de octubre de 1964.

Otro, D. Francisco Martos Morillo. Retirado el 22 de octubre de 1964.

Brigada de La Legión D. Evaristo Pérez Marina.—Retirado el 26 de octubre de 1964.

Sargento de Infantería D. Andrés Canseco Domínguez.—Retirado el 21 de octubre de 1964.

Otro, D. Guillermo Rodríguez Fernández. Retirado el 31 de octubre de 1964.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de colocado, deberá hacersele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde de VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuentana*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan,

con expresión de empleo, Arma, nombre y apellidos, situación y motivo de la baja:

Colocados

Comandante de la Guardia Civil don Alejandro Rodrigo García. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Madrid.—Retirado el 21 de noviembre de 1964.

Capitán de Infantería D. Isidoro Fernández Carrasco. Instituto Nacional de Previsión. Delegación de Granada.—Retirado el 20 de noviembre de 1964.

Teniente de Infantería D. Clemente Casado Corral. Delegación Provincial del Trabajo. Murcia.—Retirado el 23 de noviembre de 1964.

Teniente de Caballería D. Camilo Domínguez Vicente. Delegación de Trabajo. Castellón.—Retirado el 22 de noviembre de 1964.

Otro, D. Adolfo Fernández Alvarez. Cámara de la Propiedad Urbana. Lugo. Retirado en 23 de noviembre de 1964.

Teniente de Ingenieros D. Serepio Termis Fogue. Empresa «Refrigeración de Servicios, S. L.», Zaragoza. Retirado el 14 de noviembre de 1964.

Otro, D. Mauro Herreras Aguado. Ayuntamiento de San Sebastián.—Retirado el 3 de noviembre de 1964.

Teniente de Aviación (S. T.) D. José Antonio Montero Alvarez. Administración de Correos de Luanco (Asturias).—Retirado el 21 de noviembre de 1964.

Subteniente de Infantería D. Isidoro Benito Herguido. Museo Nacional de Arte Moderno. Retirado el 17 de noviembre de 1964.

Brigada de Infantería D. Benjamín Vasco Rabón. Delegación de Industria. Zamora.—Retirado el 14 de noviembre de 1964.

Otro, D. Diego García López. Granja Avícola Garganta Macho. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Retirado el 16 de noviembre de 1964.

Otro, D. Antonio Jorge Revilla. Gaseosa La Segoviana. Madrid.—Retirado el 14 de noviembre de 1964.

Otro, D. Nemesio Molano Cebrián. Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 18 de noviembre de 1964.

Otro, D. Eugenio Quintero Cruz. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 15 de noviembre de 1964.

Otro, D. Fructuoso Suárez Vilar. Delegación de Hacienda. Bilbao.—Retirado el 13 de noviembre de 1964.

Brigada de Artillería D. Román Guerrero Moreno. Juzgado de 1.ª Instancia de Jijona (Alicante).—Retirado el 18 de noviembre de 1964.

Otro, D. Antonio Iglesias Garrido. Banco de España. Antequera (Málaga).—Retirado el 17 de noviembre de 1964.

Brigada de Ingenieros D. Marino Sánchez Sánchez. Instituto Provincial de Sanidad. Teruel.—Retirado el 16 de agosto de 1964.

Otro, D. Cristóbal Macías Beltrán. Delegación de Hacienda de Sevilla.—Retirado el 16 de noviembre de 1964.

Otro, D. Eliseo García Bolado. Finca rústica «El Polvorín». Salamanca. Retirado el 14 de noviembre de 1964.

Otro, D. Antonio Priego Benítez. Delegación de Trabajo. Córdoba.—Retirado el 7 de noviembre de 1964.

Reemplazo voluntario

Capitán de Infantería D. Evaristo Gutiérrez Figueroa.—Retirado el 23 de noviembre de 1964.

Teniente de Infantería D. Fernando Castejón Solana.—Retirado el 22 de noviembre de 1964.

Teniente de Caballería D. Manuel Gavilán Sotomayor.—Fallecimiento.

Otro, D. Pedro Román Fernández.—Retirado el 18 de noviembre de 1964.

Brigada de Infantería D. Miguel Soto Pérez.—Retirado el 20 de noviembre de 1964.

Otro D. José Sánchez Cervilla.—Retirado el 21 de noviembre de 1964.

Otro, D. Antonio Rodríguez de la Horra.—Retirado el 13 de noviembre de 1964.

Otro, D. José Pérez Hernández.—Retirado el 11 de noviembre de 1964.

Otro, D. Salustiano Andrés Andrés.—Retirado el 16 de noviembre de 1964.

Brigada de Artillería D. Miguel Gutiérrez Vasco.—Retirado el 19 de noviembre de 1964.

Brigada de Ingenieros D. Leonardo Arauzo Alonso.—Retirado el 6 de noviembre de 1964.

Otro, D. Julián Díez Calderón.—Retirado el 1 de noviembre de 1964.

Sargento de Infantería D. José Senra Villanueva.—Retirado el 16 de noviembre de 1964.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacerse el nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1964.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentana*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 195/1963, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313) y apartado c) de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 8), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifiquen para ocupar destinos de tercera clase que especifica el párrafo segundo del artículo 9.º de la Ley de 15 de ju-

lio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), a los suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de reemplazo voluntario, que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Subtenientes

Don Angel Botia Conesa, del Centro de Instrucción.

Don Antonio Cabezas Gallego, de la 136 Comandancia.

Don Patrocinio Carrancho González, de la 106 Comandancia.

Don Luis Roselló Castel, de la 139 Comandancia.

Don Faustino Santos Bonilla, de la 301 Comandancia.

Brigadas

Don Francisco Amillo Hernández, de la 233 Comandancia.

Don Hilario González Peramato, de la 141 Comandancia.

Don Lorenzo Macho Gómez, de la 109 Comandancia.

Don Angel Regos Candal, de la 223 Comandancia.

Don Emilio Sarabia Arnedo, de la 143 Comandancia.

Sargentos primeros

Don Luis Vega Inclán, de la 141 Comandancia.

Don Emilliano Benito López, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Santos Betrán Hijos, de la 223 Comandancia.

Don José María Calvo Senao, de la Plana Mayor del 11 Tercio.

Don Francisco Gallego Getán, de la 223 Comandancia.

Don Antonio Gómez Pinto, del Centro de Instrucción.

Don Magín Lasaosa Escuer, de la 211 Comandancia.

Don Simón Mateo García, de la 111 Comandancia.

Sargentos

Don Ignacio Anguiano Martínez, de la 234 Comandancia.

Don Eliseo Castro Pozurama, del Centro de Instrucción.

Don Jesús Corrales Hernández, de la 121 Comandancia.

Don Rafael Cubino José María, de la 124 Comandancia.

Don José Fernández Rodríguez-García, de la 241 Comandancia.

Don Adelino García Riesgo, de la 241 Comandancia.

Don Rafael García Contreras, de la 221 Comandancia.

Don José González Pérez Álvarez, de la 241 Comandancia.

Don Carlos Jimenez López, de la 301 Comandancia.

Don Juan Ochandorena Núñez, de la 111 Comandancia.

Don Severiano Pavón Galán, de la 106 Comandancia.

Don Jaime Payeras Fornés, de la 244 Comandancia.

Don Urbano Pardo Pardo, de la 144 Comandancia.

Don Esildo Rodríguez Naveira, de la 140 Comandancia.

Don Primiano Rubio González, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don José Saavedra Folgueira, de la 141 Comandancia.

Don Bonifacio Sainz Roldán, de la 402 Comandancia.

Don León San Martín Marín, de la 210 Comandancia.

Don Bautista Taboada Borrajo, de la 136 Comandancia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1964.—

Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentana*.

Exmos. Sres. Ministros ...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 195/1963, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y apartado c) de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 8),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifiquen para ocupar destinos de tercera clase que especifica el párrafo segundo del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), a los suboficiales del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo que a continuación se relacionan.

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de reemplazo voluntario, que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo.

Brigada D. Lorenzo Muñoz de Nicolás.

Otro, D. Virgilio Quindos de Castro.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1964.—

Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentana*.

Excmo. Sr. Ministro ...

(Del B. O. del E. núm. 285, de 1964.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimo señor:

Habiéndose establecido por la Orden ministerial de 13 de junio del corriente año las normas precisas para regular la efectividad de las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal por la Ley 41/1964, de 11 de junio, que entran en vigor en 1 de julio, se hace preciso establecer ahora otra serie de normas que, complementando las anteriores, permitan su aplicación a los demás contribuyentes a que se refiere la Ley citada.

Por otro lado, y en uso de la autorización concedida por el artículo 43 de la misma Ley, se establecen los coeficientes para la deducción por gastos de los profesionales y demás contribuyentes a quienes afecta dicho régimen, englobándose, en su caso, la deducción de seguro y previsión que concedió a los profesionales el apartado a) del artículo 124 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—1. Las retribuciones sujetas al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal que perciban los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo del artículo 47-1 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, tendrán la misma consideración a efectos fiscales, sin que proceda distinguirlos por razón de las personas que las paguen o abonen o por su carácter de fijsa o eventualidad.

2. La base imponible total de cada contribuyente se obtendrá por adición de las bases imponibles que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el apartado segundo de esta Orden, en cuanto corresponden a la misma persona.

3. Para la determinación de la base liquidable de estos contribuyentes se practicarán en la base imponible las deducciones previstas en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.

Segundo.—1. La base imponible se determinará:

a) Por estimación objetiva realizada a través del régimen de evaluación global, cuando se trate de los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo primero y a) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.

Quedarán exceptuados de dicho régimen de estimación los recaudadores de Lotería y notarios, en los que la determinación de sus bases imponibles se efectuará con arreglo a las disposiciones actualmente en vigor.

La de los contribuyentes comprendidos en los apartados f) y g) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 se determinarán por estimación objetiva o directa, según que el ejercicio de la actividad revista o no el carácter de profesión.

b) Por estimación directa en los demás contribuyentes no comprendidos en el párrafo a) anterior.

c) Por estimación de los Jurados Tributarios, cuando conforme a las normas reguladoras del Impuesto proceda someterlas a su conocimiento.

Tercero.—Tributarán en el régimen de declaración de ingresos:

a) Los autores por los rendimientos de sus libros u obras musicales, cuando efectúen la venta directamente sin establecimiento abierto al público.

b). Los perceptores de los rendimientos de traducciones obtenidos por quienes las realicen.

c) Las personas residentes o domiciliadas en España, si la utilidad o rendimiento gravado se satisface por persona o entidad no residente en territorio español.

d) Quienes obtengan en territorio español alguna utilidad o rendimiento, si los pagadores o deudores no se hallan sujetos a la obligación de retener el Impuesto.

Las declaraciones reglamentarias para liquidar y hacer efectiva la deuda tributaria de los contribuyentes a que se refiere este apartado se presentarán, ajustadas al modelo T. P-2 anexo a esta Orden, dentro del primer mes de cada año natural, y comprenderán los ingresos o rendimientos del año anterior. En el acto de la presentación se ingresará el Impuesto con el carácter de liquidación a cuenta.

Cuando el declarante no resida en territorio español deberá conferir su representación a otra persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. El documento en el cual se haga constar el apoderamiento se acompañará a la declaración tributaria.

Cuarto.—1. Las deducciones de pesetas 40.000 o por razón de familia numerosa que proceda practicar en las retribuciones devengadas a partir de 1 de enero de 1965, correspondientes a los contribuyentes incluidos en los apartados e) del artículo primero y a), d), f) y g) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 42-1 y en el artículo 44-1 y 2 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, se verificarán en la forma y con los requisitos a que hacen referencia los apartados 8 y 9 de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.

2. Las oficinas de la Administración del Estado, en general, que acrediten o paguen rendimientos sujetos al Impuesto estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen de deducciones y su justificación en calidad de habilitados principales o secundarios, cuando de su actuación se desprenda el cálculo o liquidación de la deuda tributaria del Impuesto.

En particular, las Administraciones de Rentas Públicas ejercerán, respecto de los profesionales, análogas funciones que los habilitados o empre-

sas principales o secundarias, debiendo, en su consecuencia, exigir de los interesados los ejemplares del modelo de declaración de deducciones para practicar las que tengan por objeto determinar la correspondiente base liquidable.

Quinto.—1. Las declaraciones de deducciones que formulen los funcionarios públicos, empleados, profesionales y demás contribuyentes comprendidos en el primer párrafo del artículo 47-1 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, para determinar la base liquidable tendrán vigencia en tanto no deban ser anuladas por aplicación del régimen de variación en las deducciones que se regulan en el número siguiente.

2. El régimen de variación en las deducciones a que hace referencia el número noveno de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964 se ajustará a las siguientes normas:

1.ª El contribuyente formulará el número de ejemplares del modelo de declaración que sean precisos para obtener la deducción a que tenga derecho conforme a la nueva situación en que se encuentre, como si se tratara de establecer por primera vez el régimen de deducción. Es decir, deberá rellenar tantos modelos de impresos como sea el número de empresas, habilitados u oficinas en donde hayan de surtir efecto, más dos ejemplares, uno de los cuales le servirá de resguardo y otro será destinado al Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda.

2.ª Al dorso, en los nuevos ejemplares, se hará constar que las declaraciones suscritas anulan las vigentes en la fecha que se ha producido la variación, mencionándose expresamente las empresas, entidades u oficinas en las que el declarante venía obteniendo sus deducciones, cuantía de las mismas, fecha de las declaraciones anuladas y fecha del cese de sus efectos.

3.ª Todos los ejemplares se presentarán al habilitado o pagador, empresa u oficina pública principal, quien certificará de los datos personales relativos al declarante, así como el número de ejemplares que ha diligenciado y sellado y de los entregados al interesado. A la vista del ejemplar que obra en su poder, o del que le facilite el propio interesado en el caso de cambio de empresa, certificará igualmente que los extremos figurados al dorso de la nueva declaración, relativos a las deducciones anuladas, son exactos.

4.ª Los contribuyentes deberán hacer constar en los ejemplares anulados que obran en poder de los habilitados, pagadores, empresas y oficinas principales o secundarias esta circunstancia, con expresión de la fecha en que han quedado sin efecto.

5.ª En los demás trámites regirán las normas contenidas en la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.

3. Las declaraciones solicitando deducciones o variación de éstas debe-

rán presentarse por los contribuyentes en los siguientes plazos:

Quando se trate de contribuyentes sujetos a retención directa o indirecta, o a determinación de bases por evaluación global, con la antelación necesaria a la fecha en la cual hayan de surtir efectos.

Quando se trate de contribuyentes que hayan de tributar por declaración de ingresos, la formularán dentro del plazo que tengan reconocido para liquidar e ingresar el Impuesto, debiendo ir unidas a la pertinente declaración tributaria.

4. Los contribuyentes que fuesen objeto de acta por la Inspección de Hacienda, por haber obtenido deducciones superiores a las que legalmente les correspondan, deberán normalizar su situación mediante el régimen de variaciones regulado en esta Orden.

Quando los interesados hubieran obtenido una reducción o exención tributaria como consecuencia de falsedad o inexactitud en cualquiera de los datos consignados en sus declaraciones o deducciones, o por no haber comunicado en el plazo previsto las variaciones a que se refiere este número, los expedientes que se instruyan derivados de la actuación inspectora se calificarán como defraudación a efectos de la penalidad correspondiente.

Sexto.—Los beneficios fiscales de los titulares de familia numerosa se reconocerán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación y justificación de la declaración a que se refiere el número octavo de la Orden ministerial de 12 de julio de 1964 y con relación a los rendimientos del trabajo personal cuyo devengo se hubiera producido a partir de la misma fecha a favor del titular o su esposa.

Los beneficios fiscales cesarán cuando caduque el título de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la Ley sobre Protección a las Familias Numerosas.

La permanencia de estos beneficios se justificará a cada vencimiento de la tarjeta de renovación con una fotocopia de la que se haya expedido para sustituir a la caducada, debiendo entregarse tanto a la empresa, oficina o habilitado principal como a los secundarios.

Séptimo.—1. Las declaraciones trimestrales que para el ingreso del Impuesto en el Tesoro han de formular los contribuyentes se ajustarán al modelo T. P.-2, cualquiera que sea la cuantía de la deuda tributaria, el período fiscal y la condición jurídica del declarante.

2. Las Organismos de la Administración del Estado, Corporaciones y demás personas o entidades que paguen o abonen rendimientos de trabajo personal cuyo impuesto deba recaudarse por retención indirecta, vendrán obligados a unir a la declaración de ingreso correspondiente al cuarto trimestre de cada año un re-

sumen anual según el modelo T. P.-3, anexo a esta Orden, de las retribuciones satisfechas y demás elementos que se hayan tenido en cuenta en dicho año para determinar la deuda tributaria de los contribuyentes a que la declaración se refiera. Dicho resumen incluirá en todo caso las retribuciones y deducciones de aquellas personas que resulten exentas por razón del límite anual de 60.000 pesetas o por las minoraciones practicadas en los ingresos o base imponible.

Las mismas personas o entidades vendrán obligadas a formular únicamente el resumen anual a que se refiere el párrafo anterior cuando satisfagan retribuciones sujetas, aunque por aplicación de las normas de exacción del Impuesto no se deduzca deuda tributaria que haya de ser objeto de ingreso en el Tesoro.

Quando el ingreso por el Impuesto afecte a rendimientos que han de ser declarados por los propios preceptores, éstos deberán unir a la respectiva declaración un resumen, según el modelo T. P. que corresponda, de los elementos tenidos en cuenta para la determinación de la deuda tributaria.

Octavo.—Los habilitados y pagadores de los Organismos de la Administración del Estado, Corporaciones y demás personas o entidades incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 78 e) de la Ley General Tributaria, cuando practiquen las deducciones señaladas en los números octavo y noveno de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964, sin tener la justificación debida, aun cuando de las comprobaciones de la Administración se dedujera que los perceptores de retribuciones sujetas al Impuesto estuvieren exentos por razón de su cuantía o la condición de familia numerosa.

Noveno.—1. Para determinar la ba-

se imponible de los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo primero y a) y d) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, así como de los profesionales incluidos en los apartados f) y g) del artículo quinto del mismo Decreto-ley y de los agentes de Seguros definidos como «representantes» en la Reglamentación de la Producción de Seguros, se deducirán de sus ingresos íntegros, estimados por cualquiera de los regímenes a que se refiere el apartado segundo de esta Orden:

a) El importe de los sueldos y demás emolumentos que hayan satisfecho al personal a su servicio, siempre que dichas retribuciones hubieran sido declaradas oportunamente a efectos de este Impuesto y de las cargas sociales correspondientes a aquéllos o sólo a los de las últimas, cuando así sea procedente.

b) Lo satisfecho en concepto de Seguros Sociales unificados y Montepío Laboral, por razón del personal a su servicio.

c) Los coeficientes de gastos señalados en el número siguiente, sobre las cantidades que resulten, una vez practicadas las deducciones señaladas en los apartados a) y b).

Para determinar la base imponible de los contribuyentes no comprendidos en el número 1 de este apartado se aplicará el coeficiente de gastos que los mismos tengan reconocido expresamente en el número siguiente, el cual girará sobre los ingresos o rendimientos íntegros obtenidos.

2. Se establecen los siguientes coeficientes de deducción por gastos, en los que se ha integrado, en su caso, la deducción establecida por Seguro y Previsión en la regla 34 de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, aplicables a los contribuyentes que se relacionan:

GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 1

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas	25	62.500	62.500
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	20	50.000	112.500
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	15	37.500	150.000
De 750.000,01 ptas. en adelante... ..	12		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:

- Actuarios de Seguros.
- Agentes de Ferrocarriles.
- Agentes de la Propiedad Industrial.
- Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.
- Aparejadores.
- Cobradores de giro y a domicilio.
- Corredores de apuestas en espectáculos.
- Doctores y licenciados en Ciencias; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y en Filosofía y Letras.
- Gestores administrativos.

- Graduados sociales.
- Industriales y profesores mercantiles.
- Liquidadores de averías.
- Matronas.
- Oficiales de sala.
- Peritos no titulados.
- Ayudantes de ingeniero y peritos titulados.
- Practicantes.
- Profesores y maestros de cualquier clase de enseñanza.
- Profesionales incluidos en los apartados f) y g) del artículo quinto del Decreto de 15 de diciembre de 1927.

GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 2

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas	25	62.500	62.500
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	23	57.500	120.000
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	21	52.500	172.000
De 750.000,01 ptas. en adelante... ..	20		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:
Administradores de Loterías.
Agentes de Aduanas.
Agentes de carga y descarga.
Corredores libres de comercio.

Delegados provinciales y locales del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-benéficas.
Peritos titulados con laboratorio.
Recaudadores de Contribuciones, Arbitrios y Tasas.

GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 3

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas	30	75.000	75.000
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	25	62.500	137.500
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	19	47.500	182.000
De 750.000,01 ptas. en adelante... ..	16		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:
Abogados.
Procuradores de los Tribunales.

Expendedores y representantes de productos monopolizados.
Secretarios de Administración de Justicia.

GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 4

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas	30	75.000	75.000
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	26	65.000	140.000
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	23	55.000	195.000
De 750.000,01 ptas. en adelante... ..	20		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:
Agentes de Cambio y Bolsa.
Agentes ejecutivos.
Arquitectos.
Corredores oficiales de Comercio.
Corredores intérpretes marítimos.

Ingenieros en todas sus especialidades.
Médicos en general.
Notarios.
Registradores de la Propiedad.
Topógrafos.
Veterinarios.

GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 5

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas	40	100.000	100.000
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	36	90.000	190.000
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	32	80.000	270.000
De 750.000,01 ptas. en adelante... ..	30		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:
Doctores y licenciados con laboratorio, no señalados en otros grupos.

Médicos estomatólogos, radiólogos y analistas.
Odontólogos.
Prácticos de puerto.

GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 6

Contribuyentes	Coefficiente único
Comisionistas y agentes comerciales	80 por 100
Agentes de Seguros	30 por 100
Médicos, practicantes y matronas del S. O. E.	25 por 100
Rendimientos autores Propiedad Intelectual	25 por 100

3. Se aplicará el coeficiente de gastos que tienen señalado, a los ingresos de los Registradores de la Propiedad, tanto por las funciones propias del Registro como por los que les correspondan por la liquidación de los impuestos cuya gestión tengan atribuida.

4. De los ingresos que obtengan los agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los corredores oficiales de Comercio, serán deducibles, antes de la aplicación del coeficiente de gastos correspondiente, los quebrantos que experimenten en el año a que la liquidación corresponda, siempre que éstos sean aprobados por la Junta Sindical y reconocidos por la misma, mediante certificación, que habrá de aportar el contribuyente dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

5. Tratándose de rendimientos obtenidos por autores que editen sus libros u obras musicales, vendiéndolos de manera exclusiva sin establecimiento abierto al público la base imponible será la diferencia entre los ingresos obtenidos en cada año natural por la venta de las obras, deducido, en su caso, el importe de las comisiones correspondiente y el coste de edición de los ejemplares vendidos y aplicando a dicha diferencia el coeficiente establecido de deducción por gastos.

6. Los médicos estomatólogos, analistas y radiólogos, para poder obtener la aplicación de los coeficientes de gastos correspondientes a sus especialidades, deberán solicitarlo dentro del primer trimestre del año siguiente. El incumplimiento de dicho requisito determinará la aplicación de los señalados a los médicos en general.

Las Juntas de Evaluación Global, al pronunciarse sobre las listas de profesionales a que se refiere la regla 12 de la Instrucción provisional del Impuesto, lo harán también sobre la procedencia de aplicar unos u otros coeficientes, teniendo en cuenta las circunstancias en que se desenvuelve el ejercicio de la actividad profesional de cada contribuyente.

7. Para que puedan efectuarse las deducciones señaladas en las letras a) y b) del número 1., deberá efectuarse, por cada contribuyente que pretenda obtenerlas, una declaración en los términos prevenidos en el penúltimo párrafo de la regla 33 de la Instrucción provisional del Impuesto, según quedó redactado por la Orden ministerial de 22 de enero de 1959.

Cuando se trate de profesionales que ejerzan en la jurisdicción de más de una Delegación o Subdelegación de Hacienda, presentarán en cada una de ellas la referida declaración por la parte de gastos imputables al respectivo territorio. En la que presenten en la oficina correspondiente a su domicilio fiscal se hará constar el total de gastos y su desglose.

Asimismo, si los contribuyentes ejerciesen más de una profesión o actividad, harán constar en la declaración la distribución, entre las mismas, de las cantidades cuya deducción pretenda. Si concudiese la circunstancia que contempla este párrafo con la prevista en el precedente, la distribución por profesiones o actividades deberá

figurar en cada declaración presentada en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda que proceda.

Décimo. Los coeficientes de deducción por gastos se aplicarán sin limitación alguna para los contribuyentes comprendidos en el apartado anterior, quedando sin efecto en cuanto a los mismos las disposiciones contenidas en las reglas 37 y 38 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, Ordenes de 16 de junio de 1930, 26 de marzo de 1957, 6 de agosto de 1959, 29 de abril de 1954, 11 de septiembre de 1951, 23 de marzo de 1954, artículo 6.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, artículo 3.º de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y regla 34 de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, según quedó redactada por la Orden de 22 de enero de 1959, así como aquellas otras que establezcan deducciones por gastos, seguros y previsión, o límites en la deducción.

Undécimo. Las hojas de agrupación de contribuyentes que figuran en el modelo T. P.-3, anexo a esta Orden, podrán ser sustituidas por otras del mismo contenido y tamaño en los Organismos, empresas o entidades que utilicen equipos de proceso de datos.

Duodécimo. Las normas relativas al régimen de coeficiente de gastos comenzarán a regir para los ingresos o rendimientos obtenidos a partir de 1 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

(Del B. O. del E. núm. 289, de 1964.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades confe-

ridas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. César Ortega Rodríguez.
Otro, D. Luis Hernández Hidalgo.
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1964.—
El Director general, *Carlos Arias*

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y haberle sido adjudicado provisionalmente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» núm. 226), y con carácter definitivo en Orden del mismo Centro de fecha 9 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 230), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que

corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. Luis Hernández Cros.

Policia D. Rufino Navazo Plaza.

Otro, D. Antonio Mora Ochoa.

Otro, D. José Llera Cumplido.

Otro D. Manuel Jiménez Martín.

Otro D. Antonio González León.

Otro, D. Tomás Calero Vázquez.

Lo digo a V. E. su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1964.—
El Director general, *Carlos Arias*

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada D. Manuel Méndez Rodríguez.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 28 de diciembre de 1964, en que cumplirá la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Manuel Méndez Rodríguez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1964.—
El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. núm. 295, de 1964.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

Hasta las doce horas del día 15 de diciembre de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo urgente de los artículos que a continuación se relacionan:

10 proyectores diapositivas Sawyer-S, de 35 mm., al precio límite de 7.420 pesetas unidad.

3 proyectores cine sonoro Bel-Howell, de 18 mm., al precio límite de 60.000 pesetas unidad.

5 espláscopos (para proyección de cuerpos opacos), al precio límite de 18.390 pesetas unidad.

10 pantallas perladas, con trípode para proyección diapositivas (1,25 por 1,25), al precio límite de 1.763 pesetas unidad.

8 pantallas perladas, con trípode

para cine (1,80 por 2,40), al precio límite de 4.980 pesetas unidad.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las once a las trece horas. El importe de los anuncios será satisfecho a prorateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

Núm. 1.165 (Urgente) (P. 1-1)

**JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO
DEL EJERCITO**

Anuncio

Hasta las doce horas del día 15 de diciembre de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo urgente de los artículos que a continuación se relacionan:

- 16 magnetofones Ingre/Am-63 (2 pistas y 2 velocidades), al precio límite de 8.602 pesetas unidad.
- 5 juegos mapas cinco Continentes, de Sais Ibarrabás (1,20 por 1,00), al precio límite de 750 pesetas unidad.
- 5 esferas Mapa Mundi en plástico (diámetro de 0,30 mm.), al precio límite de 425 pesetas unidad.
- 5 mapas plástico de España, en relieve, al precio límite de 850 pesetas unidad.
- 36 cuerdas trepa, cinco metros largo, al precio límite de 239 pesetas unidad.

- 18 cuerdas nudo, cinco metros largo, al precio límite de 385 pesetas unidad.
- 5 saltómetros dos metros, al precio límite de 440 pesetas unidad.
- 18 escaleras cuerdas, cinco metros largo, al precio límite de 410 pesetas unidad.
- 5 caballos sin arco, al precio límite de 3.335 pesetas unidad.
- 5 potros, al precio límite de 2.100 pesetas unidad.
- 5 plingón, al precio límite de 2.725 pesetas unidad.
- 15 colchonetas, al precio límite de 1.200 pesetas unidad.
- 10 pesos lanzamiento, al precio límite de 700 pesetas unidad.
- 5 saltómetros pértiga, cuatro metros, al precio límite de 761 pesetas unidad.
- 20 pértigas, 4,30 metros, al precio límite de 258 pesetas unidad.
- 10 discos reglamentarios, al precio límite de 260 pesetas unidad.
- 10 martillos lanzamiento, al precio límite de 468 pesetas unidad.
- 10 trampolín sencillo, al precio límite de 580 pesetas unidad.
- 10 megáfonos, al precio límite de 285 pesetas unidad.

- 30 guantes boxeo (pares), al precio límite de 406 pesetas par.
- 20 balones de fútbol, al precio límite de 345 pesetas unidad.
- 20 balones de mano, al precio límite de 245 pesetas unidad.
- 20 balones cesto, al precio límite de 420 pesetas unidad.
- 20 balones volea, al precio límite de 280 pesetas unidad.
- 5 porterías balón mano, metálicas, desmontables, al precio límite de 5.400 pesetas unidad.
- 5 porterías para baloncesto, metálicas, desmontables, al precio límite de 8.400 pesetas unidad.
- 20 cronómetros, al precio límite de 2.000 pesetas unidad.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las once a las trece horas. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

Núm. 1.166 (Urgente)

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

**REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA
SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"**



**"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"
del Ministerio del Ejército**

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1961: 4.º trimestre; 1964: 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1961: 4.º trimestre; 1962: 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1963: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; y 1964: 1.º, 2.º y 3.º trimestres de los DIARIOS OFICIALES, y los años 1875, 1885, 1886, 1887, 1920 y 1963 de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo en rústica es de noventa pesetas, comprendiendo el tomo de DIARIO OFICIAL un trimestre, y el de «Colección Legislativa» un año.

Los pedidos al Sr. Teniente Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo de franqueo certificado.

LA DIRECCION